

Aguntamiento del día
1º de Marzo de 1857

En la Sala Comunal de esta Universidad de
Lero hoy día primera de Marzo de mil ochocien-
tos cincuenta y siete, se juntaron los Señores D.
Benito Olarola Alcalde, D.ⁿ Juan Jose Olaraga
ti, y D.ⁿ Santiago Carmendia Regidores, y D.ⁿ
Andrés Arceche Sindico pleno Ayuntamiento de por
ter misma, y por presencia de mi el Infraescrito
Secretaria Interno trataron y acordaron lo siguiente:
Se hizo lectura de la Correspondencia, y en su
seguida se procedió al pago mensual de los
variados y demás gastos causados el proximo mes
parada de Febrero. Se leyó tambien la instancia
que presentó D.ⁿ Gray Pedro Carmendia Benefi-
ciado Interno de esta Iglesia Parroq. en solicitud de
que se le complete la asignación de un Beneficiado
proprietario en el primer semestre y sucesivos por ha-
verse en el mismo Casa y lugar en que por orden
de la Il.^{ta} Diputación de la Provincia fué colocada
D.ⁿ Ramon Arribales. En su vista el Ayuntamiento
contesto que esta cuestion se hallaba hace tiempo
suficientemente ventilada ante la Ex.^{ma} Diputaci-
onal de esta Provincia y resuelta definitivamente por
la misma con arreglo á lo que previene la Ley
establecida en la Circular de 11 de Marzo de 1843 so-
bre la materia. Por otra parte mi la Ex.^{ma} Disput.ⁿ

ni esta Corporacion Municipal pueden equipararse
 a dicho D.^o Fray Pedro Páramendi respecto a la
 dotacion que pretende con el Presb.^o D.^o Ramon
 Arribabalo, por cuanto en este Senor concurrían
 las circunstancias excepcionables y muy atendibles
 por haber estado en pacífica posesion del dier
 mo percibiendo los frutos en absoluta igualdad
 con los demas Beneficidos propietarios durante ocho
 años hasta la época en que el diermo fue sustraído
 de este Pueblo con la contribucion del Culto
 y Clero y por que el referido Senor Arribabalo tiene
 a su cargo dos miedos Beneficidos, cuya dotacion es me
 nor que la asignada en la citada Circular a dos
 Sexidores, y finalmente por que dicha Páramendi
 ha optado por el desempeño del servicio con pleno
 conocimiento de la dotacion que se pagaba este Pue
 blo a su anterior dimisionario D.^o Fray Tomas
 Oy arvide que eran los mil quinientos reales tina
 la dos por la dicha Exma. Diputacion de esta Provin
 cia.

El Ayuntamiento a cuyo cargo existe el pago de las
 asignaciones de los Individuos que consta este Cabildo de
 asi que las cantidades necesarias para el Culto, se ha vi
 to precisado a exigir una contribucion que ha iende
 a un 16 por ciento sobre la propiedad territorial por
 ser insuficiente el 12 por ciento que fija la dicha
 Circular de 11 de Marzo y por ultima por el au
 mento hecha al Ex.^o Presb.^o D.^o Ramon Arribabalo ha
 ciende hasta 17 por ciento, asi es que esta Corporacion
 se ha visto obligado a sacrificar al secundario de

N.º 1.º

23

Tengo el honor de Acomfiñana para conocimiento de V. S. el despacho por el que el M. Ill.º Señor Provisor de esta Diócesis se ha dignado encargarme del servicio del beneficio en su vacante en la Iglesia Parroquial de esta Villa. Por fallecimiento del Presb. D.º Fr.º Ignacio Echegaray, á consecuencia de la Dimisión que presentó D.º Fray Tomas Oyambide, que estaba encargado del mismo servicio con todas las rentas emolumentos que le corresponden.

En atención á esto, y á que respecto á mi no militan los motivos que concurrían en D.º Fray Tomas de Oyambide, espero se servirán V. S. considerarme para el pago del primer semestre y sucesivos en el mismo caso y lugar en que por Orden de la Ill.ª Diputación de la Prov.ª fué colocado D.º Ramon Arrabalá, y que al devolverme el despacho al punto mencionado manifestara su conformidad para mi gobierno y satisfacció, ó para en caso contrario (que no espero) acudir á donde convenga Dios que á V. S. m. d. a. = Leró 1.º de Marzo de 1857 = Pedro Casmendiá

N.º 2.º

Esta Corporación no ha podido menos de ver con estranjería la pretension que V. S. hace en su oficio del 1.º del corriente por ser referente á una cuestión que V. S. sabe se halla há mucho tiempo suficientemente ventilada ante la Exma. Diputación provincial de esta Provincia, y resulta definitivamente por la misma con arreglo á lo que previene la regla establecida en la Circular de 11 de Marzo de 1843 sobre la materia.

Por otra parte vista la Exma. Diputación, ni esta Corporación Municipal pueden equiparar á V. S. respecto á la dotación que pretende con el Presb. D.º Ramon Arrabalá que V. S. cita, por cuanto en este tenor concurrían las circunstancias excepcionales y muy atendibles que de haber estado en paridad porción del dicho beneficiario los putes en absoluta igualdad con los demás Beneficiarios propietarios sus compañeros

durante ocho años hasta la época en que el dicrno fue sustituido en este Pueblo con la contribucion del Culto y Clero, lo por que el referido Señor Arribabala tiene á su cargo dos mil quinientos Beneficios, cuya dotacion es menor que la asignacion en la citada Circular á dos Servidores; y finalmente por que ha obtado por el desempeño del Servicio con pleno conocimiento de la dotacion que se pagaban este Pueblo á su antecesor el Viniionario D.^o Fray Tomas Oyandide que eran los mil quinientos reales señalados por la dicha Exma D.^o diputacion de esta Provincia.

El Ayuntamiento á cuyo cargo existe el paga de las asignaciones de los Individos, que consta este Cabildo debe asi que las cantidades necesarias para el Culto se han visto precisado á exigir una contribucion que ha sido á un 16 por ciento sobre la propiedad territorial por ser insuficiente el 12 por ciento que fija la dicha Circular de 11 de Marzo y por ultima por el aumento hecho al Señor Pres.^o D.^o Ramon Arribabala haciendo hasta 17 por ciento asi es que esta Corporacion se ha visto obligada á sacrificar al vecindario de esta manera por atender á la dicha dotacion.

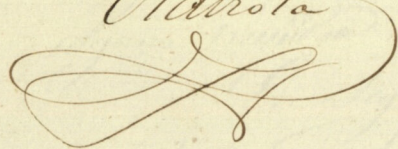
No ignora tampoco el pretendiente D.^o Fray Pedro Guzman dia que el Ayuntamiento ^{to} suele encontrarse en grandes apuros, y con demoras para poder cobrar y reunir de su vecindario las cuotas de la contribucion del Culto y Clero, y por consiguiente seria una alarma y trastorno general en la poblacion si se tratase de gravarle en este concepto haciendole pagar individualmente mas de la que con mil dificultades lo hace actualmente.

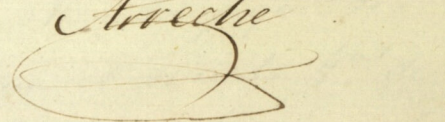
Es cuanto se entendido este Ayuntamiento en contestacion á su citada oficio dando fin á este auto y firmando los que saben de que certifica y al Secretario Int.^o El Alcalde Otavio Sa el Sindico Arriba El Secretario Machinera

25

Esta manera sea atendida á la dicha dotacion
No ignora tampoco el pretendiente D.^o Fray Pedro
Garcandia que el Ayuntamiento suele encontrarse
en grandes apuros, y con demoras para poder cobrar
y reunir de su vecindaria las cuotas de la contri-
bucion del Culto y Clero, y por consiguiente sea
una alarma y trastorno general en la poblacion
si se tratare de gravarle en este concepto haviendole
pagar individualmente mas de lo que con sus
dificultades se hace actualmente.

El acuerdo se ha extendido este Ayuntamiento
firmado en contestacion á su citado oficio dando
fin á este acto y firmados los que saben, de que
Certifico yo el Sec.^o Interino

El Alcalde
Clavero


El Sindico
Arceche


El Secretario Interino
Machimera
